



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

El **Memorando N° D1303-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 20 de junio de 2024; el **Oficio N° D360-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 20 de junio de 2024; el **Informe Legal N° D17-2024-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ**, de fecha 19 de junio de 2024; el **Memorando N° D1267-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 12 de junio de 2024; el **Oficio N° D845-2024-GR.CAJ/GRI**, de fecha 12 de junio de 2024; el **Oficio N° D586-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 11 de junio de 2024; el **Informe N° D71-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC**, de fecha 05 de junio de 2024; la **Carta N° 38-2024/Consortio Santa Cruz**, de fecha 31 de mayo de 2024, el **Informe N° D38-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC**, de fecha 02 de abril de 2024; **Informe N° D38-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC**, de fecha 02 de abril de 2024; el **Informe N° D28-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC**, de fecha 07 de marzo de 2024; el **Contrato N° 028-2023-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-GRCAJ - Primera Convocatoria, de fecha 03 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de agosto de 2023, sobre delegación de funciones adicionales del Gerente General Regional, específicamente en el *literal s) del numeral 1 del artículo primero de la parte resolutive, en lo correspondiente a contratación pública bajo el ámbito del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, se le delegó la facultad de autorizar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el Sistema de Precios Unitarios*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente;

Con fecha 03 de octubre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 028-2023-GRCAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-GRCAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el cercado de Combayo y Anexos Ventanillas de Combayo y Santa Rosa de Ventanillas, del Centro Poblado de Combayo del Distrito de Encañada – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca"**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consortio Santa Rosa, debidamente representado por su Gerente General Anthonela Brenda Manchego Totocayo; siendo el monto del contrato el importe de S/ 2'750,504.68 (Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Cuatro con 68/100 SOLES) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su numeral 34.1 que *el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.4 señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad*;

Que, así también la Directiva N° 9-2022-GR.CAJ-GGR – "Procedimiento de contrataciones directas, declaratorias de nulidad de oficio y aprobación de prestaciones adicionales, deductivo y/o deductivo vinculante de obra, prestaciones adicionales de supervisión de obra, prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia y mayores metrados en el Gobierno Regional de Cajamarca"; en el apartado 5.2. del acápite V, ha establecido el procedimiento para el pago al contratista por la ejecución de mayores metrados; señalando lo siguiente:

"(...)

5.2.1.- Para efectos del pago, el contratista con la conformidad del inspector o supervisor de obra presentará la valorización a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (o el que haga sus veces), para la emisión del informe técnico.

- 5.2.2.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (o el que haga sus veces), solicita la certificación presupuestal o previsión presupuestal o documento equivalente, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación (o el que haga sus veces).
- 5.2.3.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación (o el que haga sus veces), emitirá la certificación presupuestal o previsión presupuestal o documento equivalente (...).
- 5.2.4.- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones (o el que haga sus veces), emitirá el informe técnico y lo remitirá a la Gerencia Regional de Infraestructura (o el que haga sus veces).
- 5.2.5.- La Gerencia Regional de Infraestructura (o el que haga sus veces), otorgará la conformidad y solicitará a la Gerencia General Regional (o el que haga sus veces), la emisión del acto resolutivo que aprueba el pago de mayores metrados.
- 5.2.6.- La Gerencia General Regional (o el que haga sus veces), previo a la emisión del acto resolutivo dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, (o el que haga sus veces), emitir el informe legal respecto de la procedencia legal del pago de la prestación de mayores metrados.
- 5.2.7.- La Dirección Regional de Asesoría Jurídica (o el que haga sus veces), emite el informe legal que contendrá la verificación de los documentos que determine la aprobación de la prestación de mayores metrados, así como del cumplimiento de los requisitos o condiciones y procedimiento previamente establecidos, y lo remite a la Gerencia General Regional (o el que haga sus veces).
- 5.2.8.- La Gerencia General Regional (o el que haga sus veces), dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, (o el que haga sus veces) la proyección de la resolución de aprobación de la prestación de mayores metrados. La Dirección Regional de Asesoría Jurídica (o el que haga sus veces), proyecta la resolución en el "Módulo de Administración Documentaria" (MAD3 – Cero Papel)" o el que haga sus veces, y lo visa.
- 5.2.9.- La Secretaría General (o el que haga sus veces), en el plazo máximo de dos (02) días, debiendo observar su vencimiento notifica la resolución al contratista conteniendo el pronunciamiento de la Entidad y a los órganos competentes de ésta última.”;

Que, la Normativa de Contrataciones, ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;

Que, en relación a lo señalado, se hace la acotación a la definición otorgada en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - "Anexo de Definiciones" en el que define a **"mayor metrado"** como (...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Bajo dicho concepto, como se ha mencionado, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;

Que, de conformidad con lo indicado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que:

(...)

- 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
- 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.”

Que, de acuerdo a los documentos técnicos presentados por la Gerencia Regional de Infraestructura -área técnica responsable de la evaluación y conformidad del presente expediente de Mayores Metrados-; se advierte que mediante **Carta N° 38-2024/Consortio Santa Cruz**, de fecha 31 de mayo de 2024, el representante común del Consortio Santa Cruz, remite a la Entidad el expediente de Valorización N° 01 de mayores metrados del contrato principal correspondiente al mes de marzo de 2024, la cual contiene el **Informe N° 09-2024-CSR/RES**, de fecha 21 de mayo de 2024, sobre **"SUSTENTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA PARA SU APROBACIÓN POR LA ENTIDAD"**, en el cual señala que:

(...)

13. CONCLUSIONES

- ✓ Como resultado del Replanteo de Obra, de las consultas, observaciones y absoluciones del inspector de Obra y Supervisor Técnico de HIDRANDINA S.A., se ha determinado un monto por Mayores Metrados de S/. 149 240,84 incluido el IGV, con una incidencia del 5,43% respecto del monto contractual; además, este monto de mayores metrados ha formado parte para el cálculo de la incidencia total de la obra que asciende al 10% sobre el monto del contrato.
- ✓ A fin de cumplir con las metas y objetivos de la Obra, es necesario que la entidad apruebe los Mayores Metrados de obra, para su posterior pago.
- ✓ Todas las variaciones realizadas se ajustan a los lineamientos técnicos vigentes solicitados por las autoridades competentes, así como por el

concesionario HIDRANDINA S.A.

14. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación del Presupuesto de Mayores Metrados para su ejecución y pago, necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la Obra dentro del plazo contractual establecido.”;

Que, por medio del **Informe N° D71-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC**, de fecha 05 de junio de 2024, el Inspector de Obra -Miguel Ángel Saravia Cueva-, adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones hizo llegar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, su opinión técnica en atención a los informes contenidos en la Carta N° 38-2024/Consortio Santa Cruz, presentada por el representante común, concluyendo y recomendando:

“(…)

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El contratista ha presentado su VALORIZACION DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 correspondiente al mes marzo del 2024, mediante la CARTA N° 38-2024/Consortio Santa Rosa de fecha 22.05.2024 con recepción en el Gobierno Regional de Cajamarca 31.05.2024, donde se procedió a la revisión de la misma para ser derivado a la Entidad en cumplimiento al Art. 194 del RLCE.
- 4.2. La ejecución de la Valorización de mayores metrados N° 01, ha sido ejecutada físicamente al 95.79% respecto al requerimiento solicitado mediante INFORME N° D28-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, no siendo necesario la ejecución de 4.21% restante por recomendaciones técnica de la concesionaria de Distribución de energía eléctrica HIDRANDINA S.A. es por ello que se emite la conformidad técnica de ejecución de obra emitida mediante documento HNA-CAJ-0935-2024 (MAD3: 000775-2024-029084) de fecha 23/04/2024.
- 4.3. Se verifico que la valorización contiene la documentación solicitada en las Bases del contrato de obra y en el ANEXO N° 01 CHECK LIST – VALORIZACION DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 que se adjunta al presente informe hecho llegar por su despacho.
- 4.4. Se adjunta el INFORME TÉCNICO N° 09-2024-CSR/Res de fecha 21/05/2024, emitido por el Ingeniero residente de obra WILTER JAVIER VASQUEZ MEJIA con CIP 101471, que sustenta la ejecución de la valorización de Mayores Metrados N° 01.
- 4.5. La Valorización N° 01 de Mayores metrados no se supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos aprobados por la entidad, el cual tiene una incidencia del 9.11%.
- 4.6. El presente informe se emite adoptando la quinta disposición complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la Entidad tramitar el pago de la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 la cual encuentro **CONFORME**, por el monto que asciende a S/. 125,295.76 SOLES Incluido IGV corresponde al periodo del 08-31 de Marzo del 2024 (MES MARZO 2024) a favor empresa CONSORCIO SANTA ROSA ROSA integrado Brekys Servicios Generales S.R.L y ARTURO BURGA SALAZAR.”;

Que, con **Oficio N° D586-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 11 de junio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra para aprobación vía resolutive; y éste último, a su vez lo remite al Gerente General Regional, con **Oficio N° D845-2024-GR.CAJ/GRI**, de fecha 12 de junio de 2024;

Que, mediante **Memorando N° D1267-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente General Regional, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, emitir Informe Legal, respecto a la aprobación de la valorización N° 01 de Mayores Metrados, de la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el cercado de Combayo y Anexos Ventanillas de Combayo y Santa Rosa de Ventanillas, del Centro Poblado de Combayo del Distrito de Encañada – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca"**; en atención al memorado antes mencionado, se emite el **Informe Legal N° D17-2024-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ**, de fecha 19 de junio de 2024, emitido por el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, profesional adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en el cual concluye:

“(…)

IV. CONCLUSIONES

El suscrito, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, concluye:

- 4.1. La Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la autorización de Pago por Mayores Metrados, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la aludida Directiva; verificándose que estos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

4.2. La Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de marzo de 2024, cumple con las formalidades establecidas en los numerales 34.1 y 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 5.2. del acápite V. de la Directiva N° 9-2022-GR.CAJ-GGR, referido al procedimiento para el pago al contratista por la ejecución de mayores metrados; además de contener el respectivo sustento técnico para la autorización del pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de marzo de 2024;

Que, mediante **Oficio N° D360-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 20 de junio de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, hace llegar a este despacho la conformidad del Informe Legal N° D17-2024-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de fecha 19 de junio de 2024, manifestando: "... y a la vez manifestarle que mediante INFORME LEGAL N° D17-2024-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, esta Dirección Regional ha emitido Opinión Legal con las conclusiones y Recomendaciones correspondientes, respecto a la Aprobación de la valorización N° 01 de mayores metrados Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el cercado de Combayo y Anexos Ventanillas de Combayo y Santa Rosa de Ventanillas, del Centro Poblado de Combayo del Distrito de Encañada – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca". El indicado Informe Legal es aprobado en todos sus extremos por parte de esta Dirección, el cual se remite a sus despacho para que conforme a sus atribuciones, de estimarlo conveniente, siga su trámite respectivo.";

Que, mediante **Memorando N° D1303-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 20 de junio de 2024, este despacho dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo aprobando la valorización N° 01 de mayores metrados ejecutados en la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el cercado de Combayo y Anexos Ventanillas de Combayo y Santa Rosa de Ventanillas, del Centro Poblado de Combayo del Distrito de Encañada – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca";

De la revisión de los actuados se tiene que la referida valorización ha recibido la evaluación técnica realizada por el personal correspondiente a través de Informes Técnicos, asimismo se observa que, la ejecución de los mayores metrados ha sido justificada en el Informe N° D28-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC¹, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° D38-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, de fecha 02 de abril de 2024, el Informe N° D71-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, de fecha 05 de junio de 2024, del Inspector de Obra; **donde se han precisado las anotaciones realizadas en los asientos del cuaderno de obra; conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado;**

La Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de marzo de 2024, según los metrados efectivamente ejecutados por el monto de S/ 125,295.76 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 76/100 soles) incluido IGV, según el Informe N° D71-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, tiene una incidencia por mayores metrados de 9.11%, respecto del contrato original de la obra; por lo que, se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 205 y el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello según lo contenido en los informes técnicos antes referidos;

Que, de los actuados se advierte la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000003572**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación;

Que, de la revisión de actuados, se tiene que la referida solicitud cumple con las formalidades establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 5.2. del acápite V. de la Directiva N° 9-2022-GR.CAJ-GGR, referido al procedimiento para el pago al contratista por la ejecución de mayores metrados; además de contener el respectivo sustento técnico para la autorización del pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados del Contrato Principal correspondiente al mes de marzo de 2024;

Que, cabe señalar que respecto a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la autorización de Pago por Mayores Metrados, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la aludida Directiva; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos

¹ Informe N° D28-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, de fecha 07 de marzo de 2024, se comunicó a la Entidad la existencia de mayores metrados, según la anotación realizada por el Residente de Obra en el asiento N° 92 del cuaderno de obra digital.

² Anexado en el Informe N° D71-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, de fecha 05 de junio de 2024, el Inspector de Obra -Miguel Ángel Saravia Cueva-, adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Ley N° 30225 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 9 -2022-GR.CAJ-GGR – "Procedimiento de contrataciones directas, declaratorias de nulidad de oficio y aprobación de prestaciones adicionales, deductivo y/o deductivo vinculante de obra, prestaciones adicionales de supervisión de obra, prestaciones adicionales de obra con carácter de emergencia y mayores metrados en el Gobierno Regional De Cajamarca"; al igual que la Resolución Ejecutiva Regional N° D367-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de agosto de 2023, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, de autorizar el pago de Mayores Metrados de obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 por concepto de Mayores Metrados correspondiente al mes de marzo de 2024, por el monto de **S/ 125,295.76 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 76/100 soles)** incluye IGV, ejecutados en la obra **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el cercado de Combayo y Anexos Ventanillas de Combayo y Santa Rosa de Ventanillas, del Centro Poblado de Combayo del Distrito de Encañada – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca"**, en atención al Contrato N° 028-2023-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-GRCAJ - Primera Convocatoria; ello conforme a lo sustentado y las conformidades del área técnica señalados en el Informe N° D28-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, de fecha 07 de marzo de 2024, el Informe N° D38-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, de fecha 02 de abril de 2024, el Informe N° D71-2024-GR.CAJ-GRI-SGO/MASC, de fecha 05 de junio de 2024, el Oficio N° D586-2024-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 11 de junio de 2024, el Oficio N° D845-2024-GR.CAJ/GRI, de fecha 12 de junio de 2024, y todos los actuados que anteceden la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el monto por mayores metrados, el cual se autoriza, tiene una incidencia de 9.11%, ello conforme a los informes técnicos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el área técnica es exclusivamente responsable de la evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; a la Dirección de Abastecimiento; al Inspector de Obra Miguel Ángel Saravia Cueva, adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones del Gobierno Regional Cajamarca; y al Consorcio Santa Rosa, en su domicilio legal: Pasaje Malecón N° 490 - Barrio La Colmena-, en la Ciudad de Cajamarca, y al correo electrónico: Brekys.srl@gmail.com; conforme a los términos de los contratos y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe